



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN
CELEBRADA EL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2020, EN PRIMERA CONVOCATORIA.**

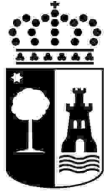
=====

<p>ASISTENTES:</p> <p>CONCEJALES ASISTENTES:</p> <p>D^a M^a Visitación Martínez Martínez D^a Ángela Gaona Cabrera D. José Antonio Munuera Martínez D. Javier Castejón Martínez D^a Carmen María López Rodríguez D. José Fernández Andreo D^a María del Carmen Guirao Sánchez D^a Silvia Egea Morales D. Zoilo Ballester Gutiérrez D. Pedro Antonio Vivancos Ferrer D^a Fuensanta García Sánchez D. José Lorenzo Martínez Ferrer D^a Dolores López Albaladejo D. José Antonio Pérez Rubio D^a Cristina Martínez Sánchez D^a. Ana Belén Valero Guerrero D. Sebastián Mateo Hernández D. Pedro Fenol Andreu D^a Carmen Ortega Giménez</p> <p>SECRETARIO D. Carlos Balboa de Paz</p> <p>INTERVENTOR ACCIDENTAL D. Rafael Sáez Tárraga</p>	<p>En la Casa Consistorial de San Pedro del Pinatar, siendo las trece horas y cinco minutos del día veinte de febrero de dos mil veinte, se reúnen los miembros del Pleno de la Corporación, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Visitación Martínez Martínez, y la asistencia de los Sres. Concejales anotados al margen y del Secretario de la Corporación, que DA FE.</p> <p>No asisten el Sr. Concejale del Grupo Socialista, D. Miguel Henarejos Villegas y el Sr. Concejale del Grupo Ciudadanos, D. José Luis Ros Medina.</p>
---	---

Una vez comprobado el correspondiente quorum de asistencia y abierto el acto por la Presidencia, a continuación se procede a tratar los asuntos incluidos en la convocatoria, de la forma siguiente:

**PUNTO ÚNICO.- DESAFECTACIÓN DE PARCELA PARA LA CESIÓN GRATUITA AL
CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA CARM.-**

Por el Sr. Secretario se da lectura al siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales celebrada el día 19 de febrero de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

“Visto el expediente para la cesión gratuita de una parcela municipal a favor del CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA para la construcción de un Parque de Bomberos Local en el municipio; **y de conformidad con el informe jurídico, del que se desprende:**

UNO.- Desde junio de 1992 el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar forma parte del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como ente consorciado, que se creó para la gestión del servicio de competencia municipal recogido en el artículo 25.2.f) de la LRBRL, cuyo régimen jurídico, de personal y financiero se rigen por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

DOS.- Determinada la depuración física y jurídica del bien a ceder pueden iniciarse los trámites conducentes a su finalidad. En este sentido queda justificado que:

- 1) Los terrenos son de propiedad municipal, catalogados en el inventario e inscritos en el Registro de la Propiedad
- 2) Los usos previstos están permitidos en el PGOU.
- 3) Los terrenos no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, y no son necesarios para esta administración ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos.
- 4) El Consorcio es una entidad de derecho público.
- 5) Se incorporan todos los informes Técnicos necesarios.
- 6) Se incorpora informe de Intervención.

Esta Secretaria entiende que para llevar a efecto la cesión es preciso tramitar los siguientes expedientes y por el orden que se señalan:

- Primero: Expediente de desafectación del bien.
- Segundo: Expediente de cesión gratuita del bien.

TRES.- Visto que la parcela que se trata de ceder tiene una calificación de uso y servicio público, por lo que es inenajenable salvo que se altere la calificación jurídica como bien de patrimonial o de propios y resultando que el Ayuntamiento tiene interés en que se construya un Parque de Bomberos Local, con una configuración operativa e instalaciones con las condiciones mínimas de habitabilidad y capacidad para albergar al personal y material de servicio, es imprescindible alterar dicha calificación pasando a ser un bien de propios.”

En base a cuanto antecede, y conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes de Régimen Local, **la Comisión Informativa de Asuntos Generales, dictamina favorablemente por unanimidad, con dieciocho votos a favor (11 de los concejales del PP, 3 de los concejales del PSOE, 2 de los concejales de Ciudadanos y 2 de los concejales de Vox), de los dieciocho concejales presentes en el momento de la votación, de los veintiuno que de hecho y derecho componen la Corporación, y propone al pleno la adopción de los siguientes, ACUERDOS:**



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

1º) EXPEDIENTE DE DESAFECTACIÓN DEL BIEN:

Primero.- Aprobar la de desafectación como bien de dominio y uso público, pasando a la calificación jurídica de bien patrimonial o de propios el siguiente bien:

PARCELA P-6. Parcela de terreno sita en término municipal de San Pedro del Pinatar, Unidad de Actuación Nº 1 del Plan Parcial Área 3e, con una extensión superficial de cuatro mil trescientos diez metros cuadrados (4.310'00 m²), destinada a Equipamiento de Dominio y Uso Públicos, que:

- LINDA: Norte: N-332a por medio Calle 2 (hoy, Avda. Dr. Artero Guirao); Sur: Calle 4 (hoy, C/. 8 de Marzo); Este: Calle 7 (hoy, C/. Lucrecia Egea); Oeste: Parcela P-2.
- Datos Registrales: Registro de la Propiedad de San Javier nº. 2; Tomo 2.984; Libro 606 del Municipio de San Pedro del Pinatar; Folio 107; Finca 36.575
- Referencia Catastral: 2986503XG9828F0001D.

Segundo.- Queda justificado la oportunidad y conveniencia de la desafectación de dicha parcela para poder ofrecer a los pinatarenses los servicios un Parque de Bomberos Local.

Tercero.- Exponer al público el expediente por un plazo de un mes en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el BORM para que se puedan presentar reclamaciones y sugerencias.

Cuarto.- En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Quinto.- No es preciso dar cuenta a la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según se desprende a sensu contrario del art. 109.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, si bien ha de incorporarse en el expediente de cesión en el que si de dará cuenta a Dicha Dirección.

En el supuesto de que no se hubiere presentado ninguna reclamación o sugerencia al punto cuarto del anterior acuerdo, queda aprobado en unidad de acto el segundo expediente de cesión gratuita, en los siguientes términos:

2º) EXPEDIENTE DE CESIÓN GRATUITA DEL BIEN:

Visto el expediente instruido para la cesión gratuita al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la PARCELA P-6. Parcela de terreno sita en término municipal de San Pedro del Pinatar, Unidad de Actuación Nº 1 del Plan Parcial Área 3e, con una extensión superficial de cuatro mil trescientos diez metros cuadrados (4.310'00 m²).



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Resultando que los terrenos se van a ceder a una Institución de carácter público y que el terreno no es necesario para esta Entidad Local, ni es previsible que lo sea en los diez años inmediatos.

En base a cuanto antecede, se debe de aprobar el segundo **ACUERDO**:

PRIMERO.- Ceder gratuitamente al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la PARCELA con la siguiente descripción:

PARCELA P-6. Parcela de terreno sita en término municipal de San Pedro del Pinatar, Unidad de Actuación N° 1 del Plan Parcial Área 3e, con una extensión superficial de cuatro mil trescientos diez metros cuadrados (4.310'00 m²), que:

- LINDA: Norte: N-332a por medio Calle 2 (hoy, Avda. Dr. Artero Guirao); Sur: Calle 4 (hoy, C/. 8 de Marzo); Este: Calle 7 (hoy, C/. Lucrecia Egea); Oeste: Parcela P-2.

- Datos Registrales: Registro de la Propiedad de San Javier n°. 2; Tomo 2.984; Libro 606 del Municipio de San Pedro del Pinatar; Folio 107; Finca 36.575

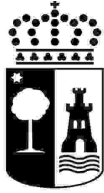
- Referencia Catastral: 2986503XG9828F0001D.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por plazo de veinte días en el BORM y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes. De no producirse reclamaciones, el acuerdo de cesión gratuita se considerará definitivamente aprobado.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para su aceptación.

CUARTO.- Dar cuenta a la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo preceptuado según se desprende a sensu contrario del art. 109.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, si bien ha de incorporarse en el expediente de cesión en el que si de dará cuenta a Dicha Dirección.”

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Visitación Martínez Martínez, somete a votación el anterior dictamen, que es aprobado por unanimidad, con catorce votos a favor (11 de los concejales de PP, 2 de los concejales de C,s, 4 de los concejales del PSOE y 2 de los concejales de Vox), de los diecinueve concejales presentes, en el momento de la votación, de los veintiuno que de hecho y derecho componen la Corporación.



**Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar**

Al no existir más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se levantó la sesión, siendo las trece horas y treinta minutos, del día de su inicio, de todo lo cual, yo, el Secretario, DOY FE.

LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO,